

C.

C. S.

1

Don ya repetidas largaciones, Iguales
naturales a las que ^{se} sobre el terreno
informado no están en meros arbitrios de
proporcionar los auxilios a las necesidades
que con tanta justicia y necesidad reclama-
ran en merced de la falta de fondos,
p. ello, como es de V. C. constante, como
en cuya inteligencia determinará lo que sea
el V. D. ^{pro} acordado. Años del Reino
Jul. Luna Oct. 22/823



O. 4. 74-390

MH-0674

Caj. 18

Doc. 397

Fol. 1